



COCEMFE

Confederación Española de Personas
con Discapacidad Física y Orgánica

Plazos de conservación de los datos personales

Actualizado 15/09/2021

Área/Dpto. COCEMFE
c/ Luis Cabrera, 63, 28002 Madrid
+34 91 744 36 00
xxx@cocemfe.es - www.cocemfe.es



Plazos generales

COCEMFE tratará los datos personales mientras sean necesarios para mantener la relación que los origina. Con carácter General, estos plazos serán:

- ✓ **Los datos personales de los participantes en premios y concursos** serán conservados durante la tramitación del procedimiento de concesión del premio.
- ✓ **Los datos económicos** se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y de la normativa de archivos y documentación.
- ✓ **Los datos personales de las personas interesadas en la recepción de información institucional** se mantendrán en el sistema de forma indefinida en tanto el interesado no solicite su supresión.
- ✓ **Los datos personales de las personas inscritas en actividades generales** serán suprimidos cuando éstas hubieran finalizado.
- ✓ **Los datos personales de las personas inscritas en actividades dirigidas a sectores de actividad o profesionales** se mantendrán de forma indefinida en tanto el interesado no solicite su supresión.
- ✓ **Los datos de personal voluntario** se conservarán durante 2 años
- ✓ **Los datos del personal laboral se conservarán durante 5 años**, salvo que sea preciso un periodo de conservación mayor previsto en la normativa de justificación de una Subvención, Convenio o Proyecto.
- ✓ **Los datos personales vinculados a la generación de contraseñas de acceso a recursos y sistemas** se cancelarán cuando se cancele el acceso al servicio para las que se crearon
- ✓ **Los datos personales de las personas que firman en representación de las entidades que suscriben convenios con COCEMFE** se mantendrán de forma indefinida. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
- ✓ **Los datos relacionados con el ejercicio de los Derechos de las personas** Se conservarán durante el tiempo necesario para resolver las reclamaciones.
- ✓ **Los datos de solicitantes de empleo y de los profesores intervinientes en acciones formativas** se conservarán para futuras incorporaciones o acciones formativas, salvo

que soliciten su supresión. En el caso de actividades remuneradas se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- ✓ **Los datos relacionados con la gestión de brechas de seguridad**, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Bloqueo de datos

En todo caso una vez finalizada la acción que legitima el tratamiento, COCEMFE conservará los datos personales convenientemente bloqueados durante el periodo legal necesario para el ejercicio o la defensa frente a acciones administrativas, a disposición exclusiva de jueces y tribunales, Ministerio Fiscal, o las Administraciones Públicas competentes, y por el plazo de prescripción de las mismas. Finalizado este periodo, los datos serán definitivamente cancelados.

Ley General de Telecomunicaciones

Se establece un periodo de prescripción de sanciones de:

- ✓ muy graves a los 3 años
- ✓ las graves a los 2 años
- ✓ leves a los 6 meses.

Código de comercio

Los datos societarios se deberán conservar al menos durante 6 años:

- ✓ Libro diario
- ✓ Registro de inventarios y balances
- ✓ Facturas emitidas
- ✓ Facturas recibidas

Reglamento de facturación

Esta normativa enuncia que en el caso de que sea una persona física el emisor o receptor, el período de conservación de la factura será de 5 años a partir de su emisión.

Las facturas en las que el emisor o receptor sea persona física, se conservan durante un período de cinco años a partir de su emisión.

Ley General Tributaria

Esta normativa dispone un plazo de 4 años para que se puedan ejercitar derechos, ya sean formales o económicos por parte del contribuyente o la Administración.

Los datos relacionados con el IVA y el IRPF se conservarán un mínimo de 4 años

Ley de Prevención de Blanqueo de Capitales

COCEMFE conservará durante un período mínimo de 10 años la documentación en que se formalice el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha Ley.

Seguridad Social

Queda establecido que para que prescriba la obligación del pago de las cuotas a la Seguridad Social han de pasar 5 años, contar desde la fecha en la que debieron ser ingresadas.

Documentación relativa a los expedientes generados por el Departamento Jurídico, o por abogado o procurador

Se conservarán al menos durante 5 años los expedientes ya que es el plazo en el cual se podrán ejercitar responsabilidades profesionales.

Ley de mediación en asuntos civiles y mercantiles

Como es lógico, un procedimiento de mediación puede concluir con acuerdo o no, y sobre el mismo pueden recaer futuras responsabilidades. Por lo tanto, se almacenará al menos durante 4 meses el expediente de la mediación.

Videovigilancia

Las imágenes/sonidos captados por los sistemas de videovigilancia de COCEMFE serán canceladas en el plazo máximo de 1 mes desde su captación.

- ✓ **Excepciones.** - Si de la observación de las grabaciones se aprecian infracciones penales o administrativas graves o muy graves y existe una investigación policial en curso no se podrán eliminar.
- ✓ **Acceso a edificios.** - 1 mes para cancelar los datos incluidos en ficheros automatizados para controlar el acceso a edificios.

Ley de Seguridad Privada

Los informes de investigación deberán conservarse archivados, al menos, durante 3 años, incluidas las imágenes grabadas. No obstante, los datos estarán debidamente bloqueados.

Datos de Salud

Como regla general COCEMFE conservará los datos de salud, una vez finalizada la relación jurídica que legitime el tratamiento durante un plazo máximo de 5 años, debidamente bloqueados.

No obstante, en algunas comunidades autónomas, para ciertos casos prevén periodos diferentes de conservación, por lo que COCEMFE podrá ampliar el periodo de 5 años en esos casos especiales:

- **CA Cantabria.** 15 años para la conservación de la historia clínica desde la muerte del paciente.
- **CA Galicia.** Se conservarán de forma indefinida:
 - informes de alta
 - hojas de consentimiento informado
 - hojas de alta voluntaria
 - informes quirúrgicos y/o registros de parto
 - documentos de anestesia
 - informes de exploraciones complementarias. Documentación relativa a necropsias
 - hoja de evolución y de planificación de cuidados de enfermería
 - otros informes médicos
 - cualquier otra información que se considere relevante a efectos asistenciales, preventivos, epidemiológicos o de investigación
 - información de aquellas historias clínicas cuya conservación sea procedente por razones judiciales

- **CA Canarias** que regula la historia clínica en los centros y establecimientos hospitalarios. Se conservarán durante 20 años desde la última acción asistencial la siguiente documentación:
 - autorización de ingreso
 - consentimiento informado
 - hoja quirúrgica
 - órdenes médicas
 - informe de control de medicación
 - hojas del recién nacido, de su propia historia clínica
 - informes de anestesia
 - listas transfusión
 - informes de exploraciones complementarias
 - solicitud de alta voluntaria
 - informes de Anatomía Patológica.
 - documentación de necropsias.
 - información de aquellas historias clínicas cuya conservación sea procedente por razones judiciales

- No obstante, se conservarán de manera definitiva:
 - los informes clínicos de alta
 - las hojas de anamnesis y exploración física y las hojas de evolución de los episodios asistenciales de los que no exista informe de alta

- **País Vasco.** Se podrá destruir toda la documentación clínica de un paciente una vez transcurridos 10 años desde su fallecimiento. También se podrá destruir la histórica clínica que haya permanecido sin movimientos durante 15 años.

Derecho hotelero

Los libros-registro de entrada en los establecimientos hoteleros deberán almacenarse durante 3 años, a disposición de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Derecho de Internet

Los prestadores de servicios de comunicaciones electrónicas podrán conservar al menos durante 1 año:

- ✓ Identificador de usuario
- ✓ dirección IP
- ✓ número de teléfono
- ✓ IMSI e IMEI
- ✓ fecha y hora de la comunicación electrónica
- ✓ identificación del tipo de servicio utilizado (voz, datos, SMS o MMS)

